



2022-00007 MATRIMONIO JHOAN JIMENEZ RINCON y JACKERIN RIVERA VIZCAINO

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez; A su despacho la solicitud de matrimonio civil de la referencia., informándole que está pendiente su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

Candelaria, Febrero 8 de 2022

LILIANA MOLINA CHARRIS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, FEBRERO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDÓS PESOS M.L (2022).

Visto el anterior informe secretarial y encontrándose al Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por correo electrónico por los señores **JHOAN ALBERTO JIMENEZ RINCON y JACKERIN RIVERA VIZCAINO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 al 139 del C.C. modificado por la Ley 1564 de 2012, se admitirá la solicitud de matrimonio, se fijará fecha para celebrarlo y suscribir la respectiva acta de matrimonio civil en presencia de los testigos JESUS DAVID SILVERA MORALES y MARIA ALEJANDRA BARANDICA RODRIGUEZ, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admitir la solicitud de celebración de matrimonio civil.
2. Se fija el día Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las Diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha para llevar a cabo la celebración del matrimonio y suscribir la respectiva acta de MATRIMONIO CIVIL.
3. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SIGCMA

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1710a51f561e52e061bb37b51a7d785016e259c1b0769138626e9aef71284c50

Documento generado en 08/02/2022 01:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>